

RES. 1219/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002339, Ent. N° 1736/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) – Consejo Directivo Central (CODICEN) relacionadas con la contratación en régimen de arrendamiento de obras con el Dr. Enrique Martínez Larrechea para asesorar al Consejo de Formación en Educación (CFE) en el marco del Programa de Apoyo a la Educación de Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo BID ANEP 3773/OC-UR;

RESULTANDO: **1)** que el 19 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR con el objetivo general de mejorar la calidad de la educación media en Uruguay a fin de lograr trayectorias educativas continuas y completas;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 776/17 adoptada en sesión de fecha 2/3/17 acordó no formular observaciones al Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR señalando que los gastos emergentes del mismo deberían remitirse según su monto y naturaleza a este Tribunal o Contador delegado, según correspondiera;

3) que de acuerdo a la nota de fecha 17/12/2020 de la Presidente del Consejo de Formación en Educación de ANEP, se proyecta contratar al Dr. Enrique Martínez Larrechea, a los efectos de asesorar a dicho Consejo para apoyar el desarrollo de lineamientos institucionales que operen como base de una estrategia general de cooperación de ANEP y desarrollar una propuesta específica en lo relativo al Consejo de Formación en Educación,

elaborando una propuesta de lineamientos de un Plan de Internalización académica del CFE y una propuesta de política de Aseguramiento de la Calidad y de Reconocimiento del nivel académico universitario de programas de formación del CFE, fundamentando el gasto en la complejidad de los productos solicitados;

4) que las actividades específicas a realizar son:

a) elaborar una propuesta de lineamientos institucionales para una estrategia general de cooperación de ANEP y del CFE y elaboración de bases de una Ordenanza o Reglamento de Cooperación técnica y académica; b) elaborar una propuesta de lineamientos de un plan de internacionalización académica del CFE; c) elaborar una propuesta de lineamientos para el aseguramiento de la calidad y el reconocimiento del nivel académico de los programas de grado y de posgrado del CFE, y; d) elaborar un documento final que integre la totalidad de los documentos y las recomendaciones;

5) que por Resolución N° 778/021, Acta N° 12, de fecha 5 de mayo de 2021, el Consejo Directivo Central de ANEP autorizó la contratación en régimen de arrendamiento de obra del Dr. Enrique Martínez Larrechea, para llevar a cabo los productos indicados (a, b, c, d) en dicho acto administrativo. La fecha estimada de entrega es el 31 de diciembre de 2021, por un total de \$900.000 más IVA, pagaderos de la siguiente manera previa conformidad del CFE: 30 % contra entrega del producto a), 30% contra entrega del producto b), 30% contra entrega del producto c) y 10% restante contra entrega del producto d). Asimismo se dispone la liquidación y pago de la suma señalada previa intervención sin observaciones de este Tribunal;

6) que el BID dio la no objeción a la contratación de referencia mediante nota CSC/CUR/EDU-30/2021 de fecha 19/01/2021;

7) que se adjunta proyecto de contrato de arrendamiento de obra recogiendo el monto y condiciones ya señaladas;

8) que se agrega documento de afectación N° 001210 de fecha 24/05/21 por la suma de \$ 900.000 (novecientos mil pesos uruguayos) con cargo al Programa 608, Proyecto 813 Objeto del gasto 282, Inciso 25 ANEP, Unidad Ejecutora 001 Consejo Directivo Central, Financiamiento 21 Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se efectúa al amparo de lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 3773/OC-UR suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, siendo de aplicación el art. 45 del TOCAF;

2) que en tal sentido, el artículo 45 del TOCAF preceptúa que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”. Ello incluye la fijación de otros montos que los vigentes para los procedimientos de adquisiciones;

3) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del TOCAF el proyecto de contrato de referencia fue autorizado por el Consejo Directivo Central, en su calidad de Ordenador primario de la ANEP;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir el gasto correspondiente a la contratación del Dr. Enrique Martínez Larrechea;

2) Cometer al Contador Delegado en ANEP el control previo al pago de cada una de las etapas del contrato del cumplimiento de la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 18.083 de 27/12/06 y sus Decretos Reglamentarios;

3) Comunicar al Contador Delegado;

4) Devolver las actuaciones.

ar